



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1068)

13 AGO 2019

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 497, 875 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con fecha 02 de julio de 2019, enviada por el señor Juan Francisco Muñoz Olano identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.296.201 y código de familia 60603, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 25 de julio de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$8'852.604 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

cuenta 61011094, por valor de \$583.502.43 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación con fecha 15 de julio de 2019, enviada por la señora Paula Andrea Ocampo Jaramillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.290 y código de familia 93694, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 30 de julio de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$14.754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$967.475.86 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	60603	497	26/04/2017	10296201	Juan Francisco Muñoz Olano	Fondo Nacional del Ahorro	\$ 8.852.604
2	93694	875	04/07/2017	41934290	Paula Andrea Ocampo Jaramillo	BANCO BBVA	\$ 14.754.340

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 497, 875 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución 497, 875 de 2017, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a los hogares del señor Juan Francisco Muñoz Olano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.296.201 y código de familia 60603, y de la señora Paula Andrea Ocampo Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.290, con código de familia 93694, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de la condición resolutoria corresponden a:

BENEFICIARIO: JUAN FRANCISCO MUÑOZ OLANO C.C. 10.296.201			
Dirección	Calle 26 A # 11-75 Barrio Las Nieves "Edificio Multifamiliar" "Santa Lucia PH" Apartamento 302.		
Depto.	Boyacá	Municipio	Tunja
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	1539	Fecha	22/05/2017
Notaría	Segunda	Departamento	Boyacá
Municipio	Tunja	Matrícula Inmobiliaria	070 - 212487
Fecha de Registro	11/07/2017		

BENEFICIARIA: PAULA ANDREA OCAMPO JARAMILLO C.C. 41.934.290			
Dirección	Calle 8 Oeste # 2N-53 Urbanización Campestre Real Manzana J Casa 20 (Predio Rural).		
Depto.	Valle del Cauca	Municipio	Yumbo
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	3218	Fecha	12/07/2017
Notaría	Cuarta	Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Yumbo	Matrícula Inmobiliaria	370-926588
Fecha de Registro	06/09/2017		

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras